



ORD.: N° 1145 /

ANT.: Carta N° 0 ingresada en fecha 02.12.2013 Sr. Cristián Zuleta Moreno, Arquitecto.

MAT.: Remite pronunciamiento respecto a superficie predial mínima en subdivisión de la propiedad ubicada en calle Brasil N° 552, sector Centro, Vallenar.-

COPIAPÓ, 18 DIC 2013

**A : SR. CRISTIAN ZULETA MORENO-ARQUITECTO
SAN AMBROSIO N°510
VALLENAR**

**DE : PABLO CARRASCO MILLA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ha recibido la solicitud de pronunciamiento en relación al proyecto de subdivisión a emplazarse en calle Brasil N° 552, en la ciudad de Vallenar, al respecto señala a Ud.:

1. La zona donde se emplaza la subdivisión corresponde a la ZU-1, del plan regulador comunal vigente, publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de Febrero 1982, la cual establece, en lo que nos interesa, una superficie predial mínima de 250 m2. Esta disposición no es cumplida por los lotes resultantes (unidades)
2. Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que la presentación realizada a esa DOM adolece de errores, ya que no se trata de una subdivisión, conforme lo establece el artículo 3.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sino más bien de un proyecto acogido a la ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, condominio tipo A.
3. En ese contexto, el predio no cumple con lo dictaminado en el artículo 8° de la Ley N° 19.537, al no contar el predio, con la superficie predial mínima exigible por el plan regulador en la zona donde se emplaza el proyecto, razón por la cual no procede que se acoja a dicha Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



**PABLO CARRASCO MILLA
SECRETARIO REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- DOM Ilustre Municipalidad de Vallenar (c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

GRA/RAZ/MLDP/raz (pron.cristianzuleta-11-12-13)
DDU INTERNO N°440.-